

**EL ROL DE LA DEFENSORÍA
DEL PUEBLO EN LA DEFENSA Y
PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**



DEFENSORIA DEL PUEBLO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

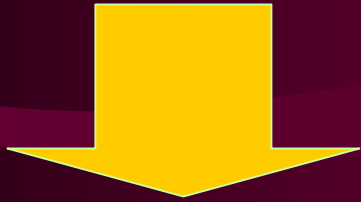
MARCO NORMATIVO

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE 1993**
Artículos 161 ° y 162°

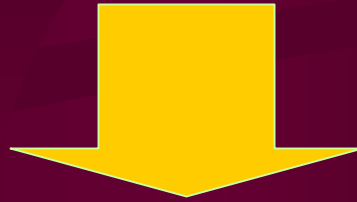
Ley Orgánica
N° 26520
4 de agosto de 1995

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

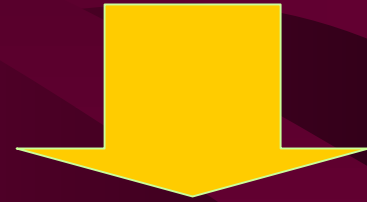
COMPETENCIAS



**Defensa de
derechos
fundamentales**



**Supervisión
de deberes de
Estado**



**Supervisión
de servicios
públicos**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD



**Defensa derechos
fundamentales**



**Personas con
discapacidad
Sector
Prioritario**



**Constitución
Art. 7**



- Régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad
- Condiciones que promuevan igualdad real

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

FUNCIONES

- Defender y promover los derechos especiales de las personas con discapacidad.
- Supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal respecto a los derechos de las personas con discapacidad.
- Atender quejas, petitorios y consultas, a través de todas sus oficinas y módulos de atención.
- Realizar investigaciones, elaborar informes y formular recomendaciones en materia de discapacidad a las entidades del Estado.

Casos recibidos en el ámbito nacional clasificados por tipo y su estado de ejecución

11.04.04 al 10.04.05

TIPO	CONCLUIDO	%	TRÁMITE	%	TOTAL	%
Consultas	27,395	100.00%	0	0.00%	27,395	46.43%
Quejas	14,193	67.84%	6,727	32.16%	20,920	35.45%
Petitorios	7,760	72.56%	2,934	27.44%	10,694	18.12%
TOTAL	49,348	83.63%	9,661	16.37%	59,009	100.00%

Casos recibidos por grupos prioritarios en el ámbito nacional

11.04.04 al 10.04.05

GRUPOS PRIORITARIOS	Consultas recibidas y concluidas	Petitorios			Quejas			Total	
		Concluidos	Trámite	Total	Concluidas	Trámite	Total	Nº	%
Mujeres	5,693	1,037	426	1,463	1,350	706	2,056	9,212	40.89%
Adultos mayores	3,980	815	369	1,184	1,837	1,099	2,936	8,100	35.95%
Persona victima de la violencia	941	273	89	362	188	107	295	1,598	7.09%
Pueblos indígenas	784	119	47	166	224	100	324	1,274	5.65%
Personas privadas de libertad	122	219	133	352	251	131	382	856	3.80%
Personas con discapacidad	277	149	58	207	193	97	290	774	3.44%
Niños, Niñas, Adolescentes	280	71	27	98	118	52	170	548	2.43%
Migrantes	102	23	6	29	23	14	37	168	0.75%
	12,179	2,706	1,155	3,861	4,184	2,306	6,490	22,530	100.00%

Materia de quejas, petitorios y consultas

- Derechos específicos de las personas con discapacidad (accesibilidad al medio urbano y arquitectónico).
- Vulneración de derechos fundamentales.
- Adecuado funcionamiento de las administración estatal.
- Adecuada prestación de servicios públicos.

Instituciones más quejadas

- Gobiernos locales.
- Oficina Nacional Previsional.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Salud y EsSalud.
- Poder Judicial.
- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- Policía Nacional del Perú.
- Gobiernos regionales.
- Ministerio Público.

- Nuestro trabajo en materia de discapacidad está afectado por nuestra **cultura, nuestros valores y nuestra noción de discapacidad.**

Enfoques para trabajar con las personas con discapacidad

- El modelo **tradicional** donde las personas con discapacidad requieren de una **asistencia del Estado**, pues no pueden valerse por sí mismas. Así, la sociedad invisibiliza sus capacidades y la discapacidad es vista como una “tragedia” que se debe prevenir y evitar.
- El modelo médico **rehabilitador**, basado en una relación de **médico y paciente**. En este modelo las personas con discapacidad, debido a su condición o situación, deben ser tuteladas por otras personas de “buena voluntad”. Las personas que hacen de médicos o defensores de las personas con discapacidad saben de antemano lo que es bueno para ellas.
- El modelo de **vida independiente** es de clara influencia de las organizaciones de personas con discapacidad. En él, las personas con discapacidad comparten el protagonismo de su propio desarrollo y crecimiento. **Son responsables de decidir lo que es mejor para su desarrollo e inclusión en la sociedad**. Además, enfoca el problema no en el sujeto sino en el entorno que ha prescindido de sus necesidades y requerimientos.

- La Defensoría del Pueblo es consciente de la convivencia de los tres paradigmas en el seno de la administración pública. Sin embargo, consideramos necesario que para la defensa y protección de los derechos de las personas con discapacidad se requiere **la presencia y participación de las organizaciones de personas con discapacidad y de todos los ciudadanos/as** que a través de sus quejas, petitorios y consultas **acercan la realidad** de este sector poblacional a la Defensoría del Pueblo.

La actuación defensorial: las personas con discapacidad como grupo prioritario de la Defensoría del Pueblo

- El estrecho vínculo entre pobreza y discapacidad (mayor riesgo de exclusión y carga económica).
- La existencia de viejos patrones de discriminación (prácticas y actitudes discriminatorias incorporadas en el funcionamiento social que afectan derechos fundamentales).
- La existencia de barreras en la administración pública y en las empresas prestadoras de servicios (falta de accesibilidad).
- El Estado y la sociedad (visión paternalista propiciada y aceptada, soluciones temporales).

Principios orientadores de la defensa y promoción de los derechos

- **Vida independiente:** asumen el control sobre su destino y toman las decisiones más trascendentales sobre sus vidas, por lo que deben ser consultadas al respecto.
- **Igualdad de oportunidades:** para garantizar los mismos derechos y obligaciones es necesario tomar medidas que valoren las diferencias y que permitan trascender a la igualdad formal expresada en la mayoría de leyes.
- **Inclusión:** participación en todos los espacios sociales, económicos, culturales y políticos.

Criterio de actuación defensorial: transversalización

- La perspectiva de las personas con discapacidad es incluida de manera transversal.
- Tarea de toda la institución (líneas y áreas).
- Atención brindada por el/la comisionado/a especializado/a en el tema o derecho vulnerado.
- No se trata de crear una sociedad especial donde los “otros” que no son especiales, no estén involucrados.

TEMAS PRIORITARIOS

- Derecho al empleo
- Derecho a la educación
- Derecho a la salud
- Derecho a contar con un entorno accesible
- Derecho a una atención preferente
- Derecho a la identidad

Deducción de gastos sobre el importe total de remuneraciones

Art. 35°.- Las entidades públicas o privadas que empleen personas con discapacidad obtendrán una deducción de la renta bruta sobre las remuneraciones que se paguen a éstas personas, en un porcentaje adicional que será fijado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Adecuación de los procedimientos de admisión y evaluación en centros educativos

Los centros educativos públicos y privados deberán **adecuar sus procedimientos de admisión y evaluación** a fin de facilitar la participación de los estudiantes con discapacidad.

Se requiere dotar de las **máximas facilidades** a las personas con discapacidad para rendir los exámenes de admisión u otra prueba o requerimiento de evaluación, considerando las **necesidades particulares de los diversos tipos de discapacidad**.

(Artículo 25º de la Ley N° 27050)

Reserva del 5% de vacantes en universidades públicas y privadas

Art. 26°. Admisión en universidades

Las universidades públicas y privadas, dentro del marco de su autonomía, implementarán programas especiales de admisión para personas con discapacidad.

En este sentido, las universidades públicas y privadas, institutos y escuelas superiores deberán reservar el 5% de sus vacantes para las personas con discapacidad.

(Ley N° 27050)

MUCHAS GRACIAS